



REG	1960949
EXP.	688161

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 060-2024-GM/MPH

Huacho, 22 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

### I. VISTO:

El contrato N.º 006-2023-MPH-H de fecha 08 de agosto de 2023, la Carta N.º 065-2024-GMRV-RC/CB de fecha 07 de febrero de 2024, el Informe N.º 0190-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 09 de febrero de 2024, el Informe N.º 2016-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 16 de febrero de 2024, el Informe Legal N.º 119-2024-OGAJ/MPH de fecha de 20 de febrero de 2024, y;

### II. ANTECEDENTES:

Que, con fecha 08 de agosto de 2023, se suscribe el contrato N.º 006-2023-MPH-H, con el CONSORCIO BALTAZAR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683.

Que, con Carta N.º 065-2024-GMRV-RC/CB de fecha 07 de febrero de 2024, el Consorcio Baltazar solicita a la Entidad la ampliación de plazo N.º 04 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, por el plazo de siete (07) días calendarios, por atrasos no atribuibles al contratista, debido a la ausencia del supervisor de obra desde el 23 al 29 de enero de 2024, dejando una consulta sin responder para poder continuar con la ejecución de partidas y aprobación de los trabajos que se vienen ejecutando.

3. Que, con Informe N.º 0190-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 09 de febrero de 2024, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas concluye que correspondería otorgar la ampliación de plazo N.º 04 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683 por 04 días calendarios, sin embargo, solicita opinión legal respecto a dicha solicitud.

4. Que, con Informe N.º 2016-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 16 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil solicita opinión legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo N.º 04 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, presentada por el contratista CONSORCIO BALTAZAR, y se emita el acto resolutive.

5. Que, mediante Informe Legal N.º 119-2024-OGAJ/MPH de fecha 20 de febrero de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N.º 04 para la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, realizado por el contratista CONSORCIO BALTAZAR, debido a que no se encuentra acorde al procedimiento establecido en el artículo 198º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

### III. CONSIDERANDO:

6. El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



22 FEB. 2024



REG	1960949
EXP.	688161

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 060-2024-GM/MPH

(...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

7. En primer lugar, el contrato N.º 006-2023-MPH-H de fecha 08 de agosto de 2023, fue suscrito al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre el procedimiento de solicitudes de ampliaciones de plazo.
8. Por lo que, debemos tener en consideración lo establecido en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, los cuales prescriben lo siguiente:

"TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado"

### Artículo 34. Modificaciones del Contrato.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

### Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado

#### Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

#### Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5)



REG	1960949
EXP.	688161

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 060-2024-GM/MPH

días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.  
(...) (El subrayado y negrita es agregado)

9. Al respecto, se verifica que el contratista CONSORCIO BALTAZAR presenta su solicitud de ampliación de plazo N.º 04 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, directamente a la Entidad, y no como lo ordena el artículo 198.1 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, ante el supervisor de obra, el CONSORCIO SANTO TORIBIO.

Por lo tanto, el contratista CONSORCIO BALTAZAR al no presentar su solicitud al supervisor de obra, está incumpliendo con los preceptos legales establecidos en la normatividad de contrataciones del Estado, y por ello no se cuenta con un informe que sustente técnicamente la opinión del supervisor de obra respecto a la solicitud de ampliación de plazo N.º 04 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683.

11. En ese sentido, se debe declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 04 para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, realizada por el contratista CONSORCIO BALTAZAR, puesto que no se encuentra acorde al procedimiento establecido en el artículo 198º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

12. Aunado a ello, la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8º y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

13. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 04 para la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, realizada por el contratista CONSORCIO BALTAZAR.



REG	1960949
EXP.	688161

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 060-2024-GM/MPH

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N.º 04, solicitada por el contratista CONSORCIO BALTAZAR, para la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CORONEL BALTAZAR LA ROSA, LADO SUR - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" - META I - CUI N.º 2329683, por no encontrarse acorde al procedimiento establecido en el artículo 198º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITASE la presente y todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, administrativa y funcional.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONGASE a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### TRANSCRITA:

- EJECUTOR DE OBRA: CONSORCIO BALTAZAR
  - SUPERVISOR DE OBRA: CONSORCIO SANTO TORIBIO
- GDUYRRDYDC  
C.C. ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
 Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN  
 GERENTE MUNICIPAL